



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D. Juan José Morales Marcos.

D^a María Cristina Montes Hernández.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 19 de febrero de 2024, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, y antes de proceder a tratar los asuntos incluidos en el Orden del día de la sesión plenaria, invita a la Corporación a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de los dos Guardias Civiles el pasado 9 de febrero en la localidad de Barbate, en tareas de lucha contra el narcotráfico. Concluido el minuto de silencio, se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 15 de enero de 2024. D^a Encarnación Bernal Domínguez señala dos errores de redacción o materiales consistentes, en primer lugar, en que figura dos veces el concejal





D. Juan José Morales Marcos como asistente y ausente, y en el punto quinto donde dice "planarias" debe decir "plenarias". Se toma constancia, se acuerda su subsanación y el pleno por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

SEGUNDO. Aprobación definitiva de las siguientes Ordenanzas Regulatoras:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la báscula municipal en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza reguladora de la licencia de vados, reservas de estacionamiento, paradas de vehículos y otros usos en la vía pública en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de vados, reservas de estacionamiento, paradas de vehículos y otros usos de la vía pública en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros en el municipio de La Vellés.

La Alcaldía manifiesta que, sin alegaciones presentadas a las Ordenanzas citadas en este punto del orden del día y trascurrido el plazo legal de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente y entrarán en vigor una vez publicadas.

TERCERO. Aprobación inicial, si procede, de las siguientes Ordenanzas y Reglamentos:

- Reglamento de productividad e incentivos para los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el municipio de La Vellés.

Primeramente, por la Alcaldía se da lectura al Reglamento de productividad e incentivos para los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés:





“REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD E INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

El presente reglamento será de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento que ostenten la condición de:

- *Funcionarios de carrera.*
- *Funcionarios interinos.*
- *Personal laboral fijo de plantilla.*
- *Personal contratado en régimen de derecho laboral con contrato de duración determinada.*

Artículo 2. *Objeto*

Es objeto del presente Reglamento la regulación del complemento de productividad como elemento retributivo por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, según los créditos disponibles.

En la evaluación de dichos elementos se seguirá los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

De la misma forma, el Reglamento busca incentivar, gratificar y agradecer la permanencia y el servicio continuado del personal municipal que alcance ciertos años de desempeño de sus funciones.

Artículo 3. *Requisitos*

- a) *Son requisitos para poder participar en la evaluación del desempeño del trabajo a los efectos de la asignación individual del complemento de productividad los siguientes:*
 - *Haber estado en situación de servicio activo dentro del período evaluable.*
 - *Haber desempeñado efectivamente puestos de trabajo en este Ayuntamiento durante un mínimo de 180 días dentro del periodo evaluable. A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias y permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional y baja o licencias por maternidad, serán considerados igualmente periodos de desempeño efectivo del puesto de trabajo.*
 - *No haber sido sancionado por falta disciplinaria de carácter grave o muy grave durante el período evaluado. En todo caso, si la sanción disciplinaria hubiese sido recurrida en sede judicial, se tendrá en consideración a estos efectos la fecha en que finalmente recayese sentencia judicial firme.*
- b) *Podrán optar a alguna de las gratificaciones establecidas por permanencia en el puesto de trabajo los siguientes trabajadores:*





- *Aquellos que cumplan 15, 25 o 35 años de servicio trabajando en el Ayuntamiento, de forma continuada y ostentando alguna de las condiciones determinadas en el artículo 1 del presente Reglamento.*
- *Aquellos que alcancen la edad ordinaria de jubilación, y se jubilen de forma efectiva.*

Artículo 4. Programas

- a) *A los efectos de la asignación individual del complemento de productividad se establecen dos programas:*
 - *Programa para la consecución de objetivos.*
 - *Programa de movilidad funcional.*
- b) *A los efectos de la asignación de alguna gratificación por permanencia en el puesto de trabajo no se establecen programas, sino la concurrencia de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento.*

Artículo 5. Programa para la consecución de objetivos (Hasta 20 puntos)

1. *Anualmente, el Alcalde, como responsable máximo del personal municipal, preparará una relación de tres objetivos propuestos para la totalidad de los empleados municipales a su cargo, los cuales podrán ser comunes a todos ellos o bien sectoriales/individuales, según se estime conveniente en cada caso.*
2. *Los objetivos propuestos deberán ser:*
 - *Específicos: que se concrete exactamente lo que se pretende lograr.*
 - *Medibles: que sea posible cuantificar los fines y beneficios.*
 - *Realizables: que sea posible lograr los objetivos (conociendo los recursos y las capacidades a disposición de la entidad).*
 - *Realistas: que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo.*
 - *Limitados en tiempo: que se establezca el período de tiempo en el que se pretende completar.*
 - *Relacionados con el puesto: Si la ejecución de los objetivos propuestos implicase la realización de trabajos propios de otras áreas o departamentos se requerirá inexcusablemente que dicha propuesta de objetivos esté participada por algún trabajador dichas áreas o departamentos.*
3. *Por cada objetivo conseguido se asignará 1 punto por cada período de treinta días de presencia efectiva en el puesto de trabajo durante el periodo evaluable. A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias y permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional y baja o licencias por maternidad, serán considerados igualmente periodos de desempeño efectivo del puesto de trabajo.*
4. *La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo octavo del presente Reglamento.*





5. *Para que dicha evaluación pueda resultar favorable, el cumplimiento de los objetivos asignados habrá de ser acreditado mediante la aportación de informe favorable suscrito por el Alcalde, en referencia a cada uno de los colectivos o trabajadores individuales a su cargo.*

Artículo 6. Programa de Movilidad Funcional (hasta 20 puntos)

1. *Podrán participar en este programa aquellos empleados que estén dispuestos a realizar tareas distintas de la cotidianidad asociada al puesto de trabajo que ocupan, y que por cualquier circunstancia o urgencia se hagan necesarias.*
2. *Sólo podrá exigirse un número máximo de 300 horas en la anualidad correspondiente.*
3. *Por cada período de treinta días de presencia efectiva en el puesto de trabajo durante el periodo evaluable se asignará 1 punto. A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias y permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional y baja o licencias por maternidad, serán considerados igualmente periodos de desempeño efectivo del puesto de trabajo.*
4. *En el supuesto de que, tras ser requerido/a para la realización de tareas ajenas a las del propio puesto de trabajo, el/la empleado/a manifieste su rechazo a la realización de las mismas, conllevará la pérdida del total de puntos correspondiente a este programa.*
5. *La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo octavo del presente Reglamento.*

Artículo 7. Período evaluable

El período evaluable a efectos de percibir el complemento de productividad correspondiente a los programas incluidos en este Reglamento se corresponderá con el comprendido desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Para el caso de la gratificación por permanencia en el puesto de trabajo, se tendrá en cuenta un único intervalo de trabajo, el más largo, ininterrumpido, de fecha a fecha

Artículo 8. Comité de Evaluación

La evaluación de los programas se realizará por parte de un Comité integrado por el Alcalde y la Secretaria, que podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto. Los acuerdos exigirán la unanimidad para ser tenidos en cuenta.

Dicho Comité podrá requerir cuanta documentación complementaria o aclaratoria le sea necesaria para verificar la información aportada.

La evaluación correspondiente a cada periodo evaluable para el complemento de productividad se realizará en el mes de enero siguiente a la finalización del período anterior, a cuyo fin el Comité de evaluación formulará en la primera quincena de dicho mes la propuesta provisional de puntuaciones, que se hará pública en la intranet y en los tablones de anuncios de los centros de trabajo por plazo de diez días naturales





durante los cuales los/las empleados/as públicos/as podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho, en vista de los cuales el Comité de evaluación formulará y elevará a la Alcaldía, en la segunda quincena del mismo mes, su propuesta definitiva a los efectos de su resolución.

Para las gratificaciones por permanencia, la Comisión abordará en cualquier momento del año la solicitud formulada por el empleado objeto de ayuda, evaluando y considerando cada caso de forma concreta.

Artículo 9. Cuantificación económica.

El valor/euro de cada punto será el cociente resultante de dividir la cuantía destinada a satisfacer el montante total del complemento de productividad, determinado anualmente en los Presupuestos Municipales del año en curso, en aplicación de los programas previstos por el número total de puntos conseguidos entre todos los empleados. En todo caso, será imprescindible haber obtenido, al menos, 15 puntos para poder optar a dicho complemento.

La cuantía a percibir por cada empleado/a será el resultado de multiplicar el valor/euro por el total de puntos obtenido por cada uno de ellos/as.

Para las gratificaciones extraordinarias por años de permanencia, se fijan las siguientes cuantías:

- *Empleados que cumplan 15 años de servicio: gratificación equivalente al 50% de una nómina mensual ordinaria, excluidas en su caso las prorratas de las pagas extraordinarias.*
- *Empleados que cumplan 25 años de servicio: gratificación equivalente al 75% de una nómina mensual ordinaria, excluidas en su caso las prorratas de las pagas extraordinarias.*
- *Empleados que cumplan 35 años de servicio: gratificación equivalente al 100% de una nómina mensual ordinaria, excluidas en su caso las prorratas de las pagas extraordinarias.*
- *Empleados que alcancen la edad ordinaria de jubilación y accedan efectivamente a ella: una paga extraordinaria de 1.500 €.*

Artículo 10. Liquidación

El complemento de productividad se abonará, en la nómina correspondiente al mes de febrero, una vez efectuada la correspondiente evaluación del año anterior.

La gratificación por permanencia en el puesto de trabajo se hará efectiva durante el mes en que se cumplan los años de permanencia, o el mes en que se alcance la edad ordinaria de jubilación, y se acceda a la misma.

En todo caso, se trata de devengos puntuales y específicos, que no se mantienen en el tiempo ni otorgan efecto ni derecho alguno distinto al reglamentariamente previsto en esta norma.





Por necesidades económicas del Consistorio, las gratificaciones de cualquier tipo podrán prorratearse hasta en 3 pagos, siempre dentro del mismo ejercicio económico.

Artículo 11. Interpretación

Las dudas que se susciten sobre la interpretación del presente reglamento serán resueltas por el órgano previsto en el artículo 8.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el Presupuesto municipal de cada ejercicio se determinará la partida presupuestaria y su cuantía que se destinará a satisfacer el montante total del complemento de productividad en aplicación de los programas previstos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuyo texto inicial ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2024, entrará en vigor, y será de aplicación, desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras los plazos legales de información pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva cabe recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción contenciosa.”

Debatido el asunto, se aprueba por unanimidad de los asistentes a la sesión plenaria D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a. Teresa de Dios de Dios, D^a María Cristina Montes Hernández, D. Juan José Morales Marcos, D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río el Reglamento de productividad e incentivos para los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés.

Seguidamente se procede a la lectura y tratamiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el municipio de La Vellés:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Hecho imponible

1. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos





por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 87 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades cuando no estén integrados en una rama de actividad.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

6. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

7. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y





la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por esta Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27 / 2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 2. Sujetos pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terreno o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.





3. Las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 3. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe superior a 601.012,10 euros durante los últimos tres años anteriores a la fecha de transmisión.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas





garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

2. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos.

b) Este Municipio y las Entidades locales integradas o en las que se integre y sus Organismos autónomos.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 este artículo, multiplicando el valor del terreno en el





momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas siguientes.

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el





apartado 2.a) de este artículo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 7 del artículo 1 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, sin perjuicio de la comprobación por este Ayuntamiento de los valores declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 6. Tipo de Gravamen y cuota

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para determinar el importe de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo los siguientes coeficientes en función del período de generación del incremento de valor:

Periodo de generación Coeficiente

*Inferior a 1 año – 0,15 **

*1 año – 0,15 **

2 años – 0,14

3 años – 0,15

4 años – 0,17

*5 años – 0,18 **

*6 años – 0,19 **

*7 años – 0,18 **

*8 años – 0,15 **

*9 años – 0,12 **

*10 años – 0,10 **

*11 años – 0,09 **

*12 años – 0,09 **

*13 años – 0,09 **

14 años – 0,09

15 años – 0,10

16 años – 0,13

17 años – 0,17

18 años – 0,23

19 años – 0,29

Igual o superior a 20 años – 0,45

** Coeficiente máximo actualizado por el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma con rango legal dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán





automáticamente modificados y se aplicarán los coeficientes máximos legales desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.

Por parte del Ayuntamiento se dará publicidad de los coeficientes actualizados que resulten aplicables, como máximos legales, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. A efectos de aplicar el correspondiente coeficiente conforme lo establecido en el apartado anterior, sólo se considerarán los años completos que integren el período de generación del incremento de valor, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, sin que puedan considerarse las fracciones de mes.

3. Si, como consecuencia de la actualización anual de los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, alguno de los coeficientes del apartado 1 resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 20%.

5. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refieren los apartados siguientes.

6. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, únicamente en el caso de que el inmueble transmitido constituya la vivienda habitual de la persona fallecida y de su descendiente o adoptado en el momento del devengo y siempre que la adquisición afecte a una persona que ostente la condición de discapacitado, con discapacidad superior al 33% y la mantenga en su propiedad durante los cuatro años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo.

Las plazas de garaje, trasteros e inmuebles análogos se considerarán vivienda habitual siempre que hubieran sido adquiridos por la persona fallecida conjuntamente con ésta.

En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia de la adquisición señalada anteriormente, o dejara de ser su vivienda habitual, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación añadiéndose los preceptivos intereses de demora.

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación al presentar la autoliquidación del impuesto, aplicándose en dicho momento tal beneficio de forma provisional.

Comprobado por el Ayuntamiento el carácter de vivienda habitual de la persona fallecida y del adquirente del inmueble transmitido, se concederá la bonificación o se denegará la misma, en cuyo caso se practicará liquidación complementaria que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso.





7. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos vinculados a una actividad económica realizada a título lucrativo y por causa de muerte a favor de descendientes o adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes siempre y cuando disfruten del derecho de exención a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio y el adquirente mantenga el inmueble al menos durante 3 años.

Para la obtención de esta bonificación deberá aportarse documentación justificativa de la vinculación del inmueble objeto de transmisión a una actividad económica realizada a título lucrativo así como certificación expedida por la Administración Tributaria competente acreditativa de la exención a efecto del Impuesto sobre el Patrimonio.

La Inspección Tributaria municipal comprobará el cumplimiento de la condición del mantenimiento de la titularidad durante al menos 3 años, procediendo a regularizar la situación tributaria en caso de incumplimiento de esta condición.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo impositivo comprenderá el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año. En los supuestos en los que el período de generación de incremento sea inferior a un año, se considerarán sólo los meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. A los efectos de lo dispuesto anteriormente se considerará fecha de transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

Artículo 8. Nulidad de la transmisión

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó





firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. Obligaciones materiales y formales.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la autoliquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición.

Artículo 10. Autoliquidación.

Simultáneamente a la presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo realizará la autoliquidación utilizando los modelos que al efecto le facilitará la administración tributaria municipal e ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

La autoliquidación estará sujeta a comprobación por la Inspección Tributaria.

Los valores declarados por el sujeto pasivo como valores de adquisición y transmisión en los supuestos en los que se declare la inexistencia de incremento de valor en la transmisión, y en los que supuestos en los que el incremento de valor real declarado sea inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6, serán objeto de comprobación por la Inspección Tributaria, pudiendo practicar en su caso la correspondiente liquidación definitiva.





Artículo 11. Obligación de comunicar por los particulares.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2.1 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación a que se refiere el presente artículo contendrá como mínimo los siguientes datos:

Para el apartado a) lugar y notario autorizante de la escritura pública, número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social y D.N.I. o C.I.F. del adquirente o transmitente, situación del inmueble, participación y cuota de propiedad, en su caso.

Para el apartado b), además de los requisitos antes mencionados, se acompañará a la comunicación, copia simple del documento que origina la imposición.

Artículo 12. Obligación de comunicar por las Notarías.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Inscripción en el Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, atemperado con lo establecido en el artículo 255 de la propia Ley, no podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración del impuesto, o la comunicación a que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 14. Comprobación e investigación.

1. La comprobación del impuesto se realizará de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la





Ley General Tributaria, en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 15. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras los plazos legales de información pública, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva cabe recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción contenciosa.”

EL Concejal D. Pablo Cabero del Rio pregunta si hay necesidad de acordar la imposición de este impuesto y un ejemplo de trasmisión de plusvalía.

El Alcalde explica que solamente se pagará plusvalía si hay una ganancia del valor del inmueble, y que con motivo de la próxima redacción de las normas urbanísticas tiene sentido que, si gracias a la actuación del Ayuntamiento se incrementa el valor de los terrenos, el Ayuntamiento tenga una participación en ese incremento cuando se produzca una trasmisión.

Debatido el asunto, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión plenaria con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D^a. M^a. Teresa de Dios de Dios, D^a María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Hernández Montes. Votan en contra D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

CUARTO. Aprobación, si procede, de la modificación de las siguiente Ordenanza Reguladora:

• Ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el municipio de La Vellés.





La Alcaldía da cuenta de una única modificación por error en artículo 5 relativo a las bonificaciones en lo que se refiere a las familias numerosas en la parte que decía que:

“Se aplicará una bonificación del 40% a las familias numerosas cuyo salario no exceda del salario mínimo interprofesional y de una bonificación del 20 % a las familias numerosas cuyos ingresos excedan del doble del salario mínimo interprofesional”. Por tanto, quedaban excluidos la franja de familias que estaban entre el mínimo y el doble.

Advertido error, la redacción definitiva quedaría de la siguiente forma:

“Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto de los bienes inmuebles que constituyan su residencia habitual.

- *El importe de la bonificación será la siguiente:*

- a) El 40 % para las familias cuyos ingresos no excedan del salario mínimo interprofesional.*
- b) El 20 % para las familias cuyos ingresos excedan del S.M.I.*

Debatido el asunto, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión plenaria con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D^a. M. Teresa de Dios de Dios, D^a María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Hernández Montes. Se abstienen D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río.

QUINTO. Aprobación, si procede, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

El Alcalde procede a la lectura del informe del presupuesto en los siguientes términos:

“De conformidad con el art. 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la Comisión Especial de Cuentas, constituida en el seno de este Ayuntamiento, la información pertinente sobre el Presupuesto General para el Ejercicio 2024 para su consideración y, en su caso, aprobación, tras la cual se elevará al Pleno para ratificar el acuerdo.





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

El Presupuesto General del Ayuntamiento constituye, como todos ustedes saben, la expresión cifrada de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio. Las Bases aprobadas serán, por tanto, el marco que regirá la política económica durante el Ejercicio.

Como Alcalde-Presidente, mi obligación será velar porque, en la ejecución de este presupuesto, se cumplan las disposiciones legales vigentes y los acuerdos adoptados por los órganos con potestad para ello.

El presupuesto se ha elaborado, y se ejecutará y liquidará, de acuerdo con la normativa legal vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regulan los Presupuestos en las Haciendas Locales y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que ha sido modificada mediante Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Igualmente, las bases que se aprueban hoy están sujetas a los principios definidos en Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria. Las actuaciones del Ayuntamiento están sujetas al principio de sostenibilidad, al igual que el principio de transparencia deberá permitir mediante la información contable, el presupuesto y la liquidación, un examen suficiente y adecuado que permita verificar la situación financiera existente.

De la misma forma, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora del sector público local.

Dicho lo cual, paso a entrar en los detalles del Presupuesto General que hoy se presenta para su aprobación.

Primeramente, en cuanto al estado de ingresos, se prevé un total del estado de ingresos de 881.878,00 €, de los cuales el 100% corresponde a operaciones no financieras. Dentro de estas, 643.554,00 € corresponden a operaciones corrientes, y 238.324,00 € a





operaciones de capital, destacando entre las primeras 161.500,00 € de impuestos directos, 6.000,00 € de impuestos indirectos, 98.400,00 € de tasas y precios públicos, 363.114,00 € de transferencias corrientes y 14.540,00 € de ingresos patrimoniales.

Con respecto al Ejercicio 2023, se incrementa el presupuesto en 116.398,00 €, o si nos vamos al último Presupuesto aprobado por la Corporación anterior, en el Ejercicio 2022, se incrementa en 446.185,09, lo que supone un 97,65 % más de presupuesto.

Para evitar malas interpretaciones, ya anticipo que este incremento no conlleva, en ningún caso, una subida de impuestos.

Pormenorizando los subconceptos de los ingresos, se entiende bien:

- *Los ingresos previstos por IBI rústica en 2022 fueron de 22.500 €, una cifra que no se ha llegado a alcanzar nunca en la ejecución presupuestaria y que, en consecuencia, este año hemos reducido a 20.000 €.*
- *En concepto de IBI urbano, se incrementa la partida de 76.400 a 97.000 € por tres razones, esencialmente: la primera de ellas es el incremento paulatino en estos años del valor catastral como consecuencia de la aplicación progresiva de la revaloración que se deriva de la inspección de los años 2014-2015. Además, se está sacando al cobro una importante cantidad de IBI pendiente de pago por parte de varios vecinos, lo que incrementa la partida; e igualmente, se ha solicitado una revisión catastral sobre ciertos inmuebles que no tienen asignado el valor correspondiente al estado del inmueble, tras la cual se requerirá a los propietarios para el pago de las cantidades pendientes de ingresar de los últimos ejercicios, lo que permitirá incrementar la cuantía en esa cantidad.*

Además, en el propio año 2022 la cifra recaudada neta fue en realidad de 82.014,99 €, con lo cual la partida de por sí se incrementó.

Recuerdo que el IBI se subió únicamente en el año 2015, hasta el 0.65, y que se volvió a bajar en 2018 al 0.5, donde se mantiene tanto para rústica como para urbana. Es una cifra que roza el mínimo legal, que en bienes urbanos se sitúa en 0.40 y en rústicos en 0.30.

Este año, de hecho, se han aprobado bonificaciones sobre la cuota tributaria para, por ejemplo, familias numerosas, o viviendas que instalen placas solares, con lo cual en muchos casos se reducirá incluso el recibo del IBI.





- *La cifra de IVTM se mantiene prácticamente estable, con 30.600 € presupuestados en 2022 y 31.000 € en 2024. Entre 2022 y 2024 se ha incrementado el número de matrículas en una veintena, pasando la barrera de los 720 vehículos matriculados, lo que es de agradecer también a los vecinos, y lo que se deriva del mantenimiento de un bajo nivel de impuestos en este sentido desde el año 2014. E igualmente se han aprobado bonificaciones para, por ejemplo, los coches eléctricos.*
- *En este ejercicio se incorpora, conforme se aprueba hoy en el Pleno, el subconcepto de ingresos correspondiente del IVTNU. Es un impuesto regulado en la mayoría de municipios importantes, que no grava sino las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles, con lo cual no tendrá una afcción general al municipio, sino que se limitará a actos jurídicos concretos de determinadas personas o entidades. En tal concepto se pretenden recaudar 10.000 €.*
- *Sobre el IAE, se modera la cifra que se reflejaba en 2022 por ser irreal (4.800 €) y se establece una más acorde a lo recaudado en estos años anteriores, fijándose en 3.500 €.*
- *En cuanto al ICIO, que grava las obras y construcciones con importe superior a 1.000 €, se incrementa la cuantía prevista desde los 2.600 € de 2022 hasta los 6.000 € previstos para 2024. No se incrementa lo que pagará la gente (sigue siendo un 1%), pero hay un mayor afán e interés de los vecinos por conservar inmuebles y mantener viviendas, que se reflejará evidentemente en las obras.*
- *En concepto de abastecimiento de agua, se incrementa la partida en un 111 %, pasando de 15.100 a 32.000 €. No se suben las tasas de agua, que se mantienen vigentes, pero por un lado se ha sacado al cobro mucha deuda pendiente, y por otro se ha visto que el consumo es mucho mayor de lo presupuestado en años anteriores, de modo que conviene que así quede reflejado en presupuesto.*
- *En sentido inverso ocurre con el alcantarillado, que estaba presupuestado en exceso (9.900 € en 2022) y que se ajusta en este Ejercicio a 7.000,00 €.*
- *En cuanto a la recogida de basuras y el tratamiento de residuos, se reduce la primera partida por la misma razón, de 13.000,00 € a 10.000,00 €, y se*





mantiene la segunda en 17.000,00 €. Advierto que los costes de los servicios de recogida de basura se han incrementado en un 52%, y que desde el Ayuntamiento vamos a mantener los precios, al menos durante este Ejercicio, en la misma cifra, con lo cual es un importante apoyo a las familias, que pretende evitar una sobrecarga impositiva, asumiendo el Ayuntamiento el exceso de coste.

- *La tasa de cementerio se incrementa de 1.250 € a 3.000 €, por la previsión de venta de unidades de enterramiento. Es una tasa que paga únicamente quien adquiere, no se paga un mantenimiento por parte de los propietarios ni nada parecido, de hecho, se ha firmado un Convenio con una empresa que, sin coste, se hace cargo del mantenimiento del cementerio, con lo cual no se va a cobrar nunca este servicio, al menos mientras se mantenga el Convenio.*
- *Por los campus de verano, que se volvieron a celebrar el pasado año, se ha presupuesto un ingreso de 1.500 €, que abonan las familias que hacen uso del mismo en base al criterio de empadronamiento o no.*
- *Igualmente, por reservas de vados y estacionamiento, se han presupuestado unos ingresos de 700,00 € que abonarán en su caso los solicitantes y usuarios.*
- *En cuanto a las tasas por utilización privativa del dominio público, que abonan las eléctricas y las empresas de telecomunicaciones, incrementamos la partida de 2.600,00 € a 8.200 €, fruto de las tareas de gestión de cobro llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento a través de la empresa MUNIGEST, con la que se firmó el oportuno convenio de colaboración.*
- *En otros precios públicos, se incrementa de 400,00 € a 1.000,00 € la partida.*
- *La lotería de navidad se recoge igualmente en el presupuesto, dada la buena acogida en el pasado año, previendo un ingreso de 6.000 €, que no son netos, luego en los gastos veremos también el correspondiente reflejo presupuestario.*
- *La partida de otros ingresos diversos asciende a 12.000 €, prácticamente desde cero, y recoge distintas contribuciones ingresos varios, teniendo como punto de comparación el importe en tal concepto durante el 2023.*
- *La participación en los tributos del Estado crece hasta los 110.000,00 €,*





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

10.000,00 € más que el año 2022, gracias al incremento de población y al trabajo llevado a cabo para ello desde el Ayuntamiento.

- *Se mantiene igual la subvención de violencia de género: 1.614,00 €, con la que en 2023 se adquirió mobiliario urbano, y probablemente este 2024 también se use para lo mismo. Recuerdo que, en años anteriores, dicha subvención se empleó en regalos que se encuentran almacenados y no se llegaron a entregar nunca por parte de la Corporación anterior.*
- *La partida del Fondo de Cooperación Local crece de 9.389,96 a 12.000 €, lo que nos permitirá mayor posibilidad de financiación de obras, y se incluye también en presupuesto el Fondo de Cohesión Territorial, que será de unos 9.000 € en este Ejercicio 2024.*
- *Se actualizan, de acuerdo con la realidad, las cuantías de las subvenciones del ELTUR y el ELEX, que pasan de 15.510,50 € en 2022 a 28.500,00 € en 2023, casi el doble.*
- *Se suprime la partida de la subvención del Programa Mixto de la Junta de Castilla y León, a la que ya anuncio que el Ayuntamiento no va a optar este 2024 por ser improductiva y muy costosa en términos económicos para el Ayuntamiento.*
- *En base a la previsión de actividades culturales durante el 2024, se incrementa de 1.600 € en 2022 a 2.500 e la subvención cultural de la Diputación, ya que será mayor el importe que presentemos para justificar.*
- *Se mantiene la subvención de novilladas solicitada el pasado 2023, ya que se celebrarán de nuevo este verano festejos taurinos con ocasión de las fiestas de san Juan, por importe de 7.500 €, más 1.500 de la venta de carne de novillos.*
- *Se mantiene la subvención de REGTSA de 3.500,00 € para gasto corriente, modulándola a los datos reales, conforme la liquidación de 2023.*
- *Se incluye en el presupuesto la subvención para ferias comerciales, como la celebrada el pasado 2023, que este año será el 1 de agosto, por importe de 3.500,00 €.*
- *Incorporamos el programa Crecemos al presupuesto, ya que tenemos esperanza en que se nos conceda la reapertura que hemos solicitado de la Guardería, y*





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

- ello conlleva una subvención del coste por parte de la Junta de Castilla y León.*
- *Mantendremos la san Silvestre, que ya ha desarrollado este año, con una colaboración de empresas de 1.000 € que esperamos conservar este 2024.*
 - *Se incrementa una partida de ingresos de asociaciones que asciende a 1.000 € y que recoge las colaboraciones que hacen distintas entidades para colaborar con los gastos de actividades que se organizan de forma conjunta (como la comida de los mayores celebrada el pasado verano, por ejemplo).*
 - *Por la venta de entradas, tickets y colaboraciones de empresas, se presupuestan, con referencia en 2023, 15.000 € de ingresos.*
 - *Para la campaña de crowdfunding para restaurar a san Juan, se prevé ingresar 3.000 €, a los cuales se sumarán como ya se ha dicho otros 3.000 € del Ayuntamiento para pagar el coste total.*
 - *El Festival de verano que está a punto de ver la luz, se prevé que arroje unos ingresos, brutos, de 150.000 €, que se reflejan oportunamente en el presupuesto.*
 - *Por el alquiler que paga el Club de Tiro con Arco, se recaudarán 1.200 €, un ingreso que no había antes y que reguló el Ayuntamiento el pasado 2023.*
 - *Por el arrendamiento del Chiringuito, se prevé ingresar 2.000 € al año, que antes tampoco se ingresaban.*
 - *Por el alquiler del centro de Manualidades, se prevé ingresar 3.630,00 €, que antes tampoco se ingresaban.*
 - *Por el uso del chiringuito fuera de temporada y el arrendamiento de fincas rústicas, se ingresarán 5.000 €, en línea de lo que ha venido ingresándose otros años.*
 - *Por los huertos familiares, se ingresarán 210 €, a razón de 10 € por cada huerto.*
 - *El local de manualidades, en tanto el contador no sea independiente, abona a parte la luz que gasta proporcionalmente al consumo, que con referencia a 2023 se estima en 1.200 €.*
 - *La recaudación de la báscula se estima también en 1.200 €.*
 - *En el capítulo de otros ingresos se fijan 100,00 €.*
 - *El PAM 2024 se destinará este año íntegramente a inversión, no a empleo,*





consignándose para ello 37.374,00 €, una cifra que crece además sobre el año pasado gracias a la mayor dotación de fondos por parte de la Diputación Provincial.

- *El POE estimamos que mantenga la línea de importe, y por ello se presupuestan 9.500 €.*
- *Esperamos que se mantenga también el Plan Cauces, con 4.000 € presupuestos como en 2023.*
- *El Plan Sequía, al que esperamos optar para mejorar las instalaciones de la depuradora, generaría unos ingresos de 40.000 €, a los que se sumarían aproximadamente 30.000 € de la subvención PERTE 2023, que está gestionando Diputación para todos los municipios y de la que se nos informará próximamente.*
- *Igualmente, el presidente de la Diputación concederá en próximas fechas una subvención directa para la reforma del Ayuntamiento por importe de 35.000 €, que complementará la subvención solicitada por el Ayuntamiento de eficiencia energética por importe de 52.000 €. Entre ambas cubrirán gran parte del coste de la obra.*
- *Finalmente, se recoge una subvención solicitada para la reactivación del turismo, por un importe de 4.000 €, y una partida de ingresos financieros de 4.000 € que corresponden a una transacción indebida realizada de forma fraudulenta pendiente de reembolso.*

Al margen de lo expuesto, existe un importe de 75.000 € de los Planes Provinciales del período 2022-2023 pendiente de ejecutar, que se van a destinar a rehabilitar el interior de la Ermita Nuestra Señora de la Antigua, así como otros 100.0000 € que se nos asignarán de los Planes 2024-2025, con cuyos importes se atenderán necesidades de inversión y mejora de infraestructuras.

Todo ello suma más de 1.000.000 de euros que repercutirá en beneficio de La Vellés y que suponen un hito en la historia del municipio, que nunca ha contado con un presupuesto de este calibre.

Igualmente, existen subvenciones solicitadas pendientes de resolución por importe aproximado de 500.000 €, que dada su complejidad y dificultad no se incluyen en el





presupuesto. En caso de concederse, se procedería de la forma oportuna a efectos de modificar la consiguiente partida de ingresos y gastos.

Pasando al estado de gastos, el presupuesto se incrementa en 464.317,19 €, pasando de 417.560,81 € en 2022 a 765.480,00 € en 2023 y a 881.878,00 € en 2024.

Dentro de esta cifra, 637.878,00 € corresponden a operaciones corrientes, de las que 187.537,00 € se refieren a gastos de personal; 416.091,00 € a gastos corrientes en bienes y servicios; 5.250,00 € a gastos financieros y 29.000,00 € a transferencias corrientes; y 244.000,00 € corresponden a operaciones reales, de las cuales el 100% es inversión real.

En el primero de los capítulos, relativo a gastos de personal, se recogen los 11.200,00 € brutos anuales que percibo como Alcalde en concepto de retribución por dedicación parcial de un 25% de la jornada (solo como apunte, esta cuantía representa el 1,27% del Presupuesto General de La Vellés para 2024). Incluye, además, 25.295,00 € del personal funcionario; 81.542,00 € del personal laboral fijo; 24.500,00 € de las subvenciones ELTUR y ELEX; 1.000,00 € del recién aprobado complemento de productividad para el personal municipal; 2.000,00 € en concepto de gratificaciones extraordinarias y 42.000,00 € en concepto de cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social.

Si comparamos con el Ejercicio 2022, en que la cuantía presupuestada fue de 200.025,65 €, se ha reducido este capítulo en 12.488,65 €, al eliminar al técnico en medio ambiente que había contratado (cuya nómina era, por sí sola, superior a la retribución actual del Alcalde), al no existir previsión de subvención PREPAN o al no desarrollarse el programa Mixto de Escuela Taller. Suben, eso sí, las cotizaciones a la Seguridad Social, igual que ciertas nominas por la actualización de Convenios.

En el segundo de los capítulos, relativo al gasto corriente en bienes y servicios, el presupuesto se incrementa de 154.200,00 € en 2022 a 416.091,00 € en 2024, un 170% más.

Los gastos se desglosarían de la siguiente manera:

- *Hace dos años y medio el Ayuntamiento alquiló con opción a compra un nuevo Dumper con dos años de financiación, que vencieron el pasado verano. Dada la situación que nos encontramos al entrar al Ayuntamiento, renegociamos la*





operación con la empresa y prolongamos seis meses más el alquiler, incrementando la cuota que se pagaba al mes para ir amortizándolo. En el mes de enero vencía, y se amplió otro mes más por falta de liquidez, y a lo largo del mes de febrero quedará abonado y ejercitada, con ello, la opción a compra, de 6.000,00 € + IVA, que junto a las mensualidades de enero y febrero suma la cantidad consignada, de 9.600,00 €.

- *Seguidamente se presupuesta una partida de 40.000 € para la pavimentación de vías públicas, que permitirá terminar de pagar la obra del asfaltado del camino del cementerio y actuar sobre alguna otra calle que tiene necesidad de ello. La partida en 2022 era de 6.200,00 €, con lo cual estamos hablando de una inversión cinco veces mayor.*
- *El epígrafe de control de la calidad del agua se ha ajustado a la realidad de la facturación, reduciéndose en consecuencia de 1.600,00 € en 2022 a 500,00 € en 2024.*
- *Para la rehabilitación y conservación de edificios y otras construcciones, se destina una partida de 65.000 €, sobre los 13.500 € presupuestados en 2022, que permitirá intervenir sobre las antiguas escuelas (centro cultural, Asociación Juvenil y Guardería) a fin de ejecutar algunas mejoras que son necesarias por el paso del tiempo.*
- *En 2022 la partida de desinfección de la red de alcantarillado estaba a 0, y ahora se presupuestan 2.000 € teniendo como referencia el coste de estos servicios durante 2023.*
- *En cuanto a la maquinaria y herramienta, se presupuesta un gasto similar al de 2022, ajustado para cuadrar el presupuesto, 22.191,00 €.*
- *En el apartado de material ordinario no inventariable se recoge una partida de 3.000 €, en la línea de 2022 (2.200,00 €).*
- *Para la partida de prensa, revistas, libros y otras publicaciones se prevé un gasto de 1.000 €.*
- *Sobre la lotería, a la que me refería antes, se prevé un gasto de 4.500 € (sobre los 6.000 € presupuestados de ingresos), por el recargo de 1 € en cada participación.*





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

- *Se establece también una partida de 2.000 € en material informático para renovar algunos equipos de las nuevas dependencias municipales, por obsolescencia, sobre los 850,00 € presupuestados en 2022.*
- *En cuanto al suministro de energía eléctrica, se presupuestan 15.000 € para el alumbrado público, 6.000 € para la electricidad en edificios municipales y 12.000 € para la elevación de aguas, frente a los 22.800 €, 10.500 € y 12.000 € presupuestos en 2022, y que fueron bastante más elevados en la ejecución final. En 2023, por ejemplo, fueron 45.000 € los destinados a energía eléctrica, una cifra que este año se reducirá en cerca de 15.000 €, por el cambio de tarifas y compañías eléctricas con respecto a lo que teníamos, y que generaron la deuda de más de 20.000 € con la compañía eléctrica que seguimos pagando todavía.*
- *La partida de combustible y carburante se reduce de 8.000 € a 6.000 €, reduciendo el gasto de combustible de los vehículos municipales, optimizando con ello al máximo los recursos. La partida homónima para centros se incrementa a 6.000 € considerando la reapertura de la Guardería y que este 2023 no se ha llenado el depósito aún, con lo cual se prevé un mayor consumo.*
- *La partida de 2.100 € de productos farmacéuticos y material sanitario desaparece, dadas las circunstancias.*
- *La partida de servicios de telecomunicaciones se reduce en casi 1.000 €, hasta los 1.500 €, al cambiar las compañías suministradoras de estos servicios. Disponiendo ahora de más conexiones de internet y mejores condiciones telefónicas, pagamos al mes 250 € menos de teléfono que antes.*
- *El gasto en postales (correos) se mantiene en cifras similares, 100,00 €.*
- *Las primas de seguros se reducen en más de 2.000 € (hasta los 3.500 €), mejorando condiciones de ciertas pólizas y anulando otras innecesarias.*
- *La inversión en publicidad y propaganda se incrementa a 3.000 €, dentro de los cuales se incluye la aparición en prensa mediante pago de publicidad en las fiestas y en determinados números especiales, con todo lo que conlleva asociado después de presencia en el día a día de los medios locales, y por tanto de imagen y repercusión del municipio.*
- *Se elimina la partida de jurídicos y contenciosos.*





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

- *Se incrementa de 25.000,00 € a 60.000,00 € el presupuesto para festejos populares, actividades culturales y deportivas, lo que permitirá ofrecer una mayor variedad y calidad en las fiestas patronales y en las distintas actividades que se organizan en estos ámbitos desde el Ayuntamiento.*
- *Se prevé un coste también, no existente en 2022, de 2.000,00 € para los campus de verano, que mantendrán su actividad.*
- *En cuanto al Festival antes mencionado, se estima el coste en 130.000 €, con lo cual quedaría aun un resultado positivo para el municipio que, en todo caso, al ser la primera edición, es posible que el margen sea menor, porque la primera edición cuesta más, hay ciertos gastos fijos que soportar, pero que en todo caso permitirá relanzar la actividad cultural del municipio y visibilizarlo más allá incluso de la propia provincia de Salamanca.*
- *Se presupuesta igualmente una partida de 4.000 € para gastos varios, 3.000 € para gastos de limpieza en la red de alcantarillado y 5.000 € para formación y promoción cultural, que sobre los 800,00 € presupuestados en 2022 implican una importante subida presupuestaria y una decidida apuesta por la cultura y la formación en el municipio, que se concretará en actividades que más adelante se darán a conocer.*
- *Se mantiene igualmente el coste estimado de la Feria de productos de La Armuña, que fue un éxito el año pasado en su primera edición y que se financia con la subvención de la Diputación de Salamanca.*
- *Igualmente se determina una partida de 2.000 € en gastos de representación y protocolarios, entre los que se incluye por ejemplo la compra de unas medallas para los Concejales, que se entregarán en el próximo Pleno, y que deberán devolverse (o comprarse) al finalizar el mandato.*
- *También se determina una partida de 4.000 € para estudios y trabajos técnicos, como el proyecto de la ermita o las memorias de la reforma del Ayuntamiento.*
- *Finalmente, se destina una partida de 1.700 € a mobiliario con cargo a la subvención de violencia de género mencionada en el capítulo de ingresos.*

En el tercer capítulo, relativo a la deuda y a los gastos financieros, se presupuestan 5.250 €. En ellos se incluyen las comisiones bancarias por distintos conceptos (bastante





más bajas con respecto a lo que pagábamos antes, por ejemplo en el BBVA hemos negociado que pasen de 60 € mensuales a 20 € mensuales) y el pago de los intereses trimestrales derivados de la línea de crédito que tiene el Ayuntamiento en el BBVA, solicitada conforme acuerdo plenario el pasado mes de agosto de 2023, por importe de 114.500,00 €.

Con el presupuesto que tenemos, sería perfectamente asumible el pago de esta deuda, a costa de restar dinero de otras inversiones, obras o mejoras, pero nuestro compromiso es desarrollar un programa con el que nos hemos comprometido, y que vamos a llevar a término hasta el final, y dada la escasa cuantía de los intereses que nos supone ese préstamo, anuncio al Pleno que es intención de la Alcaldía, y del Equipo de Gobierno, prorrogar cuando llegue el momento la línea de crédito por un año más.

En el cuarto capítulo, destinado a las transferencias corrientes, encontramos 25.000 € que se abonan a la Mancomunidad de la Armuña por prestar distintos servicios (recogida de basuras, servicio de arquitecto, compra de nuevos contenedores, antes de tener el punto Limpio también los contenedores de verde, escombros y voluminosos que se pedían, etc.), 2.000 € que se destinan a asociaciones o organizaciones sin ánimo de lucro (participación de los jóvenes en el torneo FUTORMES, patrocinio (que se firmará próximamente) con el Club de Socorrismo Cuack SOS, del que forman parte varios vecinos de la localidad, colaboración con el Club de Tiro con Arco para la celebración de una competición anual, etc.), y 2.000 € que se prevén para ayudas al alquiler y ayudas por nacimiento o adopción de menor durante el Ejercicio 2024, que fueron de las primeras medidas aprobadas por la nueva Corporación una vez constituida tras las elecciones del pasado 28 de mayo de 2023.

Finalmente, en el capítulo de inversiones, sumamos 244.000,00 €, 7 veces más que el año 2022, que serán: la reforma del Ayuntamiento (90.000,00 €), la instalación de placas solares en el Ayuntamiento y el Centro Médico (20.000,00 €), la mejora de instalaciones deportivas y de ocio (30.000,00 €), la mejora del cauce del Chiringuito (4.000,00 €), la mejora de la seguridad vial en el municipio (2.000,00 €), la redacción de las nuevas normas urbanísticas municipales (22.000,00 €), la mejora de la depuradora, los sondeos, la red de saneamiento y distribución de agua (70.000,00 €) y la restauración de la imagen de san Juan Bautista (6.000,00 €).





Quiero añadir, además, que este presupuesto es un hito, no solo por su cuantía, sino porque es el primero en la historia de La Vellés que tiene en cuenta a sus vecinos, que han podido aportar sugerencias e ideas para decidir en qué gastar el dinero público.

Entre estas propuestas se encuentra la mejora de la pavimentación y las aceras de algunas calles, que se llevará a cabo (y de hecho se están arreglando ya varios bordillos rotos); la mejora de la seguridad vial en la carretera de Fuentesauco, donde ya se ha intervenido por parte de la Junta de Castilla y León, a instancia de Ayuntamiento, colocando dos badenes reductores de velocidad; la mejora de las conexiones con Salamanca, donde estamos negociando el aumento de frecuencias, y donde se ha regulado ya una Ordenanza de taxi que ofrece una vía más de conexión con la ciudad; la mejora de la red de abastecimiento de agua, que se ha presupuestado también; la instalación de aparatos de gimnasia pasiva para mayores y un parque deportivo para jóvenes, que está contemplada en el apartado de mejora de instalaciones deportivas; la modificación de la ordenanza del IBI para poder bonificarse el tener placas solares, que está aprobado ya; un Plan de protección de la salud mental, en el que estamos trabajando de la mano de fundaciones y asociaciones públicas y privadas y que esperamos presentar pronto; mejora de los parques, que se ha llevado a cabo ya; más bancos y papeleras, que se han puesto ya y se seguirán colocando; y la creación de un grupo de ganchillo, que ya existe, que se apoya desde el Ayuntamiento y al que se seguirá apoyándole cediéndole el uso de un espacio municipal y permitiéndoles colocar sus labores en la vía pública.

Desde el Ayuntamiento estamos siempre dispuestos a escuchar a todas aquellas personas que quieran aportar ideas en beneficio del municipio, estén o no elaborados los presupuestos, en cualquier momento del año.

Algo que no refleja el presupuesto es la voluntad y dedicación de todas las personas que trabajamos, cada día, en el Ayuntamiento, para mejorar la calidad de vida de los vecinos y poder atenderles, de la mejor manera posible, en aquello que necesiten.

El personal municipal del Ayuntamiento está atento, igualmente, cada día, a pequeñas necesidades e inconvenientes que surgen en la marcha del municipio, para poder solventarlos lo más rápidamente posible y con la mayor eficiencia.

A quienes critican el personal en nómina del Ayuntamiento, su trabajo o su salario, les





digo que sean conscientes de la labor que hacen cada día, en algunos casos festivos incluidos; que sean conscientes de lo que se tarda en solucionar una avería, o arreglar un desperfecto; de la limpieza de las calles del pueblo, o de la atención en la oficina del Ayuntamiento.

Todos podemos mejorar, pero quiero aprovechar la ocasión para reconocer el trabajo, no siempre por cierto directamente relacionado con el salario, de las personas que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento de forma indefinida, y en estos meses de quienes lo hacen también de manera temporal.

E igualmente por mi parte, y la de los concejales que forman parte del Equipo de Gobierno, creo que nadie habrá encontrado nunca una pega o una reticencia a escuchar, cualquier día y a cualquier hora; a preguntar y atender dudas, quejas, reclamaciones, consultas... y recibir también, aunque menos frecuentemente todo hay que decirlo, felicitaciones.

Hace ocho meses cogimos las riendas del Ayuntamiento en una situación económica precaria, sin dinero siquiera para pagar las nóminas, y en este tiempo creo que hemos demostrado que sabemos hacer las cosas, gestionar los recursos y hacer frente a los retos.

Tenemos la intención de seguir en esta línea, trabajando por grandes objetivos que se irán plasmando oportunamente en las cuentas municipales, y que esperamos hagan crecer y prosperar el municipio.

Pero para ello, como no puede ser de otra manera, necesitamos de la colaboración de todos, concejales y vecinos, para remar juntos y avanzar más.

Espero que este presupuesto que hoy presentamos pueda contar con el respaldo mayoritario de este Pleno, que es fiel reflejo de la voluntad de los vecinos de La Vellés, que se manifestaron en las urnas el pasado año por un determinado proyecto, con unas determinadas medidas y programa, y que sea el punto de partida de un año de crecimiento y prosperidad para La Vellés.”

El Concejel D. Pablo Cabero del Rio considera que el presupuesto elaborado está sobredimensionado y es el más alto de la historia de la Vellés desde hace veinticinco años, ya que considera que de esta forma se puede tener margen en





operaciones crediticias y aunque no se perciban determinadas subvenciones presupuestadas. La Alcaldía informa que en este presupuesto se ha reducido significativamente el gasto corriente con respecto al año pasado y que se puede utilizar en otras partidas, que es una previsión ajustada a la realidad y que la ejecución de los gastos estará en relación con los ingresos obtenidos.

Por el que, el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, dada cuenta de las partidas incluidas tanto en gastos como en ingresos y el resumen por capítulos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D. César González Martín D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Votan en contra de D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio. Igualmente se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de LA VELLÉS, para el ejercicio económico 2024, con los siguientes capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	881.878,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	637.878,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	187.537,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes	416.091,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.250,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	29.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	244.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	244.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	881.878,00





ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	881.878,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	643.554,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	161.600,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	98.400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	363.114,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	14.540,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	238.324,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	1.450,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	236.874,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	881.878,00

SEGUNDO. Exposición pública por plazo de quince días.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXO. Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la contratación de la gestión indirecta del servicio público de explotación de bar del edificio municipal de ocio y actividades.

La Alcaldía da lectura a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de la gestión indirecta del servicio de explotación del bar municipal en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE BAR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE OCIO Y ACTIVIDADES.





Cláusula primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades, durante el periodo comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre de los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión de servicios, por la que el empresario gestionará este a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, y constituirá una concesión administrativa conforme al artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a los artículos 263 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula tercera. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las





especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lavelles.es.

Cláusula cuarta. Importes del contrato.

El presupuesto base de licitación, canon de explotación del presente contrato, asciende a la cuantía de 8.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) por valor de 1.680,00 euros, lo que supone un total de 9.680,00 euros.

El ingreso de la 1ª anualidad (2.000,00 € más 420,00 € de IVA) se realizará a la firma del contrato. El resto de cada anualidad se abonará en los 5 primeros días del mes de enero del año a que corresponda.

Cláusula quinta. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades será de cuatro años, sin prorrogas, durante el periodo comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre de los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

En los períodos anuales de no apertura del local, el Ayuntamiento se reserva el derecho de uso del mismo, para cualquier fin de entre los legalmente establecidos.

Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:
 - a. De los empresarios que fueren personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





- c. *De los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*
- d. *De las personas físicas: con fotocopia del DNI.*
2. *La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:*
 - a. *Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*
 - b. *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*
3. *La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*
 - a. *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*
 - b. *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*
 - c. *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En los contratos de concesión de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el*





objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*





- h. *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*
- i. *Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.*

Cláusula séptima. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las condiciones del espacio objeto del contrato.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades». La denominación de los sobres es la siguiente:

- *Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- *Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*
 - b) *Documentos que acrediten la representación.*
- *Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán*





copia notarial del poder de representación, bastanteadado por la Secretaria de la Corporación.

- *Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*
- *Igualmente, la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*
- c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Así mismo, se incluirá en la declaración no ser deudor, por ningún concepto, al Ayuntamiento

- d) *Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- e) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*
- f) *Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*
- g) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

- a) *Proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:





«D./Dña. _____
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y DNI n.º _____, en representación de la Entidad (en su caso) _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de explotación del bar del edificio municipal de ocio y actividades por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe base de _____ euros más _____ euros de IVA.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador, Fdo.: _____ ».

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (servicios a prestar)

Cláusula octava. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 240,00 euros, que corresponde al 3% del tipo de licitación sin IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en la cuenta bancaria abierta a nombre del AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS en la sucursal de LA VELLÉS del BANCO SANTANDER, identificada con el IBAN ES58 0049 6445 8021 1000 4000.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o





proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cláusula novena. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:*
- Por cubrir el tipo de licitación: 40 puntos*
 - Por mayor canon ofrecido del tipo de licitación: Por cada 200 euros: 2 puntos.*
 - Nivel de servicios ofertados hasta 10 puntos, valorándose en 2 puntos cada servicio ofertado*

Cláusula décima. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación,





no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Javier Marcos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.*
- Dña. M^a Teresa de Dios de Dios, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Vocal.*
- D. Vicente Martín Macías, personal laboral al servicio de la Corporación, que actuará como Vocal.*
- Dña. Cristina Bravo Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que actuará como Vocal y, a su vez, ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa.*

Cláusula decimoprimera. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

Cláusula decimosegunda. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

Cláusula decimotercera. Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».





A la vista de la oferta económica, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Cláusula decimocuarta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ingresada en la misma cuenta bancaria que antes se indicó para la garantía provisional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva que se preste, una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del





contrato.

Cláusula decimoquinta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- En la notificación y en la sede electrónica del Ayuntamiento se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, tendrá los efectos previstos en los artículos de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

Cláusula decimosexta. Finalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los





quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Formará parte del contrato el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y la oferta del adjudicatario.

Cláusula decimoséptima. Derechos y obligaciones.

A) Obligaciones del Concesionario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- *Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Solo se permitirá el cierre, en su caso, del servicio, durante un período máximo de 8 días hábiles dentro de cada período anual de vigencia del contrato.*
- *El adjudicatario se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones municipales, debiendo entregarlas al Ayuntamiento al finalizar el contrato, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de su cuenta y riesgo los desperfectos causados. La fianza responderá de los daños, sin perjuicio de las exacciones que corresponda, a mayores, si esta no alcanza la reposición de aquellos. Las averías que se produzcan en las instalaciones durante el plazo del contrato serán por cuenta del adjudicatario.*
- *Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.*
- *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño se*





haya producido por causas imputables a la Administración.

- *El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.*
- *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; esta obligación se considera esencial. Serán por su cuenta todos los gastos de personal necesarios para la explotación de los servicios de Bar, incluidos los gastos de seguros, e impuestos que conlleve la explotación, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.*
- *El adjudicatario ha de soportar todos los gastos generados por la explotación durante el periodo de concesión: teléfono, energía eléctrica, reparaciones y cualquier otro gasto.*
- *El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, siendo responsable de todo tipo de accidentes que se produzcan en las instalaciones municipales mencionadas, y de los daños por robo, violencia, etc. que puedan producirse, siendo de su cargo el coste económico de las pólizas que para cubrir estos riesgos suscriba.*
- *El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del horario de apertura y cierre determinados en la legislación vigente que regula y establece el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.*
- *En relación al consumo de bebidas alcohólicas y venta de tabaco, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2007 de drogodependientes, Ley 42/2010, de 30 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos de tabaco y el resto de la normativa sectorial aplicable.*
- *Deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en*





materia de defensa de consumidores y usuarios.

- *El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el menaje y mobiliario existente en el recinto, redactándose al efecto, a la firma del contrato, un inventario de los mismos, que será devuelto al Ayuntamiento en perfecto estado de uso en que se le entreguen al finalizar el plazo de adjudicación. El adjudicatario, si así lo considera oportuno, podrá ampliar el menaje, mobiliario y útiles con otros de su propiedad, que podrá retirar al finalizar su contrato.*
 - *El adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, los contratos de trabajo que determine la Ley, y cumplirá lo establecido en las leyes de Seguridad Social, de Riesgos en el Trabajo, Seguridad e Higiene y demás leyes concordantes. Las relaciones laborales derivadas de estos contratos lo serán entre el personal contratado y el adjudicatario, sin que pueda invocarse, en caso de incumplimiento, ningún tipo de responsabilidad ni principal ni subsidiaria del Ayuntamiento.*
 - *El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público depara los supuestos de subcontratación.*
 - *Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, religión, raza, sexo, etc.*
 - *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.*
 - *De la misma forma, el adjudicatario deberá solicitar las licencias y permisos que sean necesarias para dar uso al local conforma a la actividad determinada en el presente Pliego.*
- B) Derechos del concesionario**
- *Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.*
 - *Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio*





económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

Cláusula decimoctava. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula decimonovena. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Cláusula vigésima. Resolución de contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula vigésimo primera. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento





Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y está vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

La Concejala D^a M^a. Encarnación Bernal Domínguez pregunta qué permisos tendrá que solicitar el adjudicatario. Se informa que tendrán que solicitar la licencia de apertura y de sanidad. En cuanto al permiso de sanidad pregunta por el supuesto de que pudiera existir algún problema. La Alcaldía manifiesta que, en principio, en una primera revisión por parte de Sanidad no habría problema. Si surgiera alguna deficiencia que fuera subsanable, se subsanaría por el Ayuntamiento y de no poderse llevar a término una vez adjudicado el contrato, se devolvería la garantía provisional.

Debatido el asunto, se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D^a. M. Teresa de Dios de Dios, D^a María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río.

SÉPTIMO. Toma en consideración de la Propuesta de Alcaldía sobre la conveniencia de instar a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a la realización de una nueva concentración parcelaria de la zona de La Vellés.

La Alcaldía explica los propuesta y motivos para solicitar a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, la realización de una nueva concentración parcelaria en la zona de La Vellés, que pretende fundamentalmente la reorganización de la propiedad rústica, creándose una nueva infraestructura y la





realización de las obras que fueran necesarias. La finalidad sería la constitución de explotaciones de unas dimensiones y estructuras adecuadas a la realidad existente, puesto que existen ciertos polígonos en los que la disgregación de parcelas es tan grande que existe esa necesidad. Igualmente, las adjudicaciones hereditarias hacen que muchas parcelas no sean económicamente rentables.

Todo ello, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

El Ayuntamiento lo planteará a la Junta de Castilla y León y si les parece conveniente se creará un grupo de trabajo. Es un proceso lento y complejo.

El Concejal D. Pablo Cabero pregunta si no hay ninguna otra consideración para solicitar la concentración. La Alcaldía informa que la razón fundamental es la expresada, es la gran disgregación de fincas existentes en la actualidad, ya que es una manera de agruparlas y de que sean más rentables.

Expone que se solicitará a la Junta para su valoración.

OCTAVO. Informe de gestión.

La Alcaldía informa de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés:

1. En relación con la redacción de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, se ha informado favorablemente por el órgano pertinente de la Junta de Castilla y León para la realización del estudio arqueológico, que junto al informe ambiental estarán listos próximamente y una vez redactados e incorporados a la documentación urbanística del Arquitecto se presentarán ante el Pleno para su aprobación inicial.
2. El Punto Limpio va consolidándose poco a poco como el espacio propio para la retirada de residuos y objetos ajenos a la basura y el reciclaje habitual por parte de los vecinos. Pese a ello, sigue existiendo abandono de objetos en caminos y vías públicas, que recuerdo está sancionado con multas de hasta 3.000 €. Seguiremos trabajando para evitar estas actuaciones, pero invito a todos a que actuemos de forma cívica y responsable.
3. Una vez delimitados los nuevos espacios destinados a huertos familiares en el paraje de Los Frailes, se han otorgado ya los nuevos títulos a sus beneficiarios.





4. Está en marcha la campaña de crowdfunding abierta desde el Ayuntamiento para poder restaurar, con la colaboración vecinal, la talla de san Juan Bautista, patrón del municipio y una de las imágenes más valiosas desde el punto de vista cultural. Hasta la fecha, se han recibido más de 600 € en donativos. Recuerdo que aún queda tiempo, hasta el 30 de abril, para alcanzar los 3.000 € planteados como objetivo, que sumados a la aportación del Ayuntamiento llegaría a la cantidad necesaria (6.000 €) para pagar la restauración de la imagen, que se encuentra ya en el taller y que estará lista en todo caso para las fiestas patronales del mes de junio.
5. Se trabaja, como se ha ido informando en los últimos plenos, en la celebración de un Festival de música el próximo 22 de junio, que sea un hito festivo en toda la provincia y dé inicio al verano, dentro del programa de fiestas de san Juan. A primeros del mes de marzo está previsto lanzar las redes sociales, la página web, e ir anunciado el cartel, a la vez que se abre la venta de entradas. Es una apuesta por la cultura y por la dinamización social del municipio, y creemos que podrá atraer a la localidad varios miles de jóvenes, además del impacto y la repercusión asociada.

Se estima un volumen de ingresos y gastos para el Ayuntamiento de, aproximadamente, 150.000 €; llevará aparejado el servicio y la colaboración de varias decenas de empresas y generará una treintena de puestos de trabajo, además de la importante proyección de imagen para La Vellés.
6. El personal municipal ha continuado trabajando en el mantenimiento y la limpieza del municipio, el desbroce de cauces, caminos y solares; la limpieza de jardines, de centros e instalaciones y el arreglo de distintas averías, la última de ellas relacionada con el agua en la Urbanización Fuente Vieja.
7. Se ha sustituido la manguera del punto de carga de agua que se sitúa en el camino del cementerio, para maquinaria agrícola, tras el compromiso adquirido por parte de la Cámara Agraria de abonar las cantidades de agua que se consuman en las recargas de los agricultores.
8. Se ha ejecutado ya el derribo de dos viviendas declaradas en ruina, en la calle La Plata números 7 y 9, por parte de sus propietarios, con quienes se ha llegado a





un acuerdo previo al derribo. De la misma forma se está llevando a cabo el derribo de las otras dos viviendas declaradas en ruina en la calle La Plata nº 1 y en la calle Galiana nº 18, tras la negativa de los propietarios a hacerlo por sus propios medios. En todo caso, conforme marca la legislación, su coste se repercutirá oportunamente, con los intereses y gastos pertinentes, a los legítimos propietarios de los inmuebles.

Informar también que, próximamente, el Arquitecto de la Mancomunidad efectuará visita sobre una serie de inmuebles cuya situación puede ser de ruina, para instar a los particulares a su derribo a partir del oportuno informe técnico o, en su caso, ejecutarla desde el Ayuntamiento de forma subsidiaria.

9. Se está redactando el proyecto de reforma y rehabilitación del interior de la Ermita Nuestra Señora de la Antigua. El Ayuntamiento destinará a lo largo de este año más de 75.000 € a recuperar este enclave cultural, aprovechando la distinción que se hace al D. Enrique Almaraz y Santos como Hijo Predilecto de la localidad, como ya se ha informado a este Pleno. Esperamos poder aprobarlo en los Plenos de marzo-abril.
10. Se ha llegado al oportuno acuerdo extrajudicial con F.A.D.G, deudor en concepto de rentas a este Ayuntamiento. Tras haber satisfecho las cantidades adeudadas, se ha procedido a retirar la demanda interpuesta ante el Juzgado Provincial y a dejar sin efecto las pretensiones en él reclamadas.
11. Se ha firmado juntamente con Pedrosillo el Ralo, la inscripción de ambos municipios en un proyecto que pretende desarrollar un circuito de Trail Running entre ambos términos municipales, que fomente el deporte, el cuidado de la naturaleza y ponga en valor los recursos naturales de la zona. A lo largo del año se diseñará la zona de actuación y se ejecutarán las obras necesarias para su puesta en marcha.
12. Se continua trabajando en el reto de fijar población, gestionando con vecinos que no están empadronados en la localidad su cambio de domicilio, para poder disponer de más recursos que faciliten el trabajo del Ayuntamiento. A fecha de hoy, son 571 los vecinos censados en el municipio, con el consiguiente efecto positivo en la economía local.





13. Sobre las actividades previstas en el corto y medio plazo, aunque se informará puntualmente de las mismas, anticipar algunas por su significación y relevancia:
 - a. El día 6 de abril, sábado, a las 12.00 h de la mañana, se celebrará una Eucaristía de Acción de Gracias por la vida del cardenal Almaraz, a continuación de la cual se desarrollará el acto de homenaje y la entrega de la oportuna medalla a la familia, así como el descubrimiento de una placa en su vivienda natal. A los actos acudirá, además de la familia, una nutrida representación de autoridades civiles, religiosas y militares.
 - b. En el mes de junio, en fecha aún por determinar, se celebrará un izado de bandera y un acto de homenaje a los caídos, junto a la Subdelegación de Defensa en Salamanca, que pretende honrar nuestra enseña nacional y reconocer el trabajo de quienes han luchado y muerto por defenderla. Igual que en el caso anterior, se informará oportunamente de todos los detalles.
14. Sobre el tema de la fibra óptica y las conexiones a internet en dependencias municipales, finalizado ya el proceso, se informa que se ha instalado un punto de fibra en las antiguas escuelas, que permitirá entre otras cosas controlar el acceso de forma telemática; dos puntos de fibra en el Ayuntamiento, para las oficinas y la Biblioteca de la planta de arriba, que serán las nuevas dependencias municipales, y para las salas de usos múltiples de la planta baja; un nuevo sistema de telefonía en el Ayuntamiento que reduce en más de 250 € la factura mensual de telefonía; y un nuevo teléfono dúo para dar servicio al Centro Médico a un coste mucho más competitivo que el anterior.
15. Se ha aprobado en el Pleno de hoy, el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Chiringuito, con lo que se pretende reactivar este servicio de interés general para el municipio e impulsar la actividad y la economía locales durante los próximos cuatro años.
16. De la misma forma, se ha dado el último paso en la aprobación de varias Ordenanzas relacionadas con el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable; con la utilización de la báscula municipal; con las licencias de vados, reservas de estacionamiento, paradas de vehículos y otros usos en la vía pública;





y con la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

17. También, se han aprobado inicialmente el Reglamento de productividad e incentivos para los empleados públicos, en aras de mejorar las condiciones de trabajo del personal municipal; y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que permitirá incrementar en cerca de 10.000 € la recaudación municipal con motivo de transmisiones de inmuebles de las que se derive una ganancia patrimonial.
18. A fin de mejorar también la productividad y eficiencia de nuestro sector agrario, fundamental en la economía local, se ha valorado la conveniencia de instar a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a la realización de una nueva concentración parcelaria de la zona de La Vellés, que se hace especialmente necesaria en ciertas zonas donde, en los últimos años, han ido disgregándose las parcelas a causa, principalmente, de los repartos hereditarios.
19. En cuestión económica, se ha aprobado un Presupuesto Municipal que ronda los 900.000 €, una cifra que prácticamente duplica las cifras de años anteriores, que supone un hito en la historia de este Ayuntamiento y que es fiel muestra y reflejo de la voluntad de esta Corporación Municipal de relanzar nuestro municipio, hacer valer su singularidad y poner en marcha toda la maquinaria necesaria para crecer y afrontar el futuro con determinación.
A esta cifra hay que sumar los 75.000 € pendientes de adjudicar de los Planes Provinciales 2022-2023 y los 100.000 € que pronto estarán disponibles de los Planes Provinciales 2024-2025, además de otras posibles subvenciones solicitadas que, por lo difícil de conseguirlas y su elevada cuantía, no hemos incluido en el Presupuesto.
20. Se ha firmado un acuerdo con una correduría de seguros, Multicía SL, para la asunción por su parte de todas las gestiones relativas a los seguros contratados por el Ayuntamiento, de tal forma que trabajen, sin coste alguno, para mejorar las condiciones de las pólizas, sus coberturas y condiciones, y valoren y propongan las necesidades presentes y futuras de este Ayuntamiento.





21. Se ha actuado sobre la Fuente de la charca de Canóniga, detrás del cementerio, mejorando su estética y funcionalidad y recuperando así un importante y significativo enclave etnográfico para el municipio.
22. Se ha inscrito al personal municipal en la realización de distintos cursos y formaciones especializadas que mejoren su productividad y rendimiento, sus conocimientos sobre las gestiones y tareas a realizar en el día a día y su rapidez para gestionar asuntos importantes de la gestión municipal.
23. Se han abonado tres facturas pendientes de la Corporación anterior, que siguen apareciendo de vez en cuando. Una de ellas de la empresa Viveros y Floristerías Villamayor, por importe de 132,00 €; y dos de la empresa PubliStar, vinculadas a la Escuela Taller, por importes respectivos de 181,98 € y 144,23 €.
24. Se está trabajando para renovar la aplicación de gestión del padrón municipal por un nuevo módulo que nos permita la comunicación en tiempo real con el INE, para cotejar cambios y solventar cualquier incidencia, y para tramitar telemáticamente y de forma más rápida cualquier solicitud de los particulares.
25. Aprobada la Ordenanza Reguladora de los vados y las reservas de estacionamiento, en cuanto se publique en el Boletín se informará a quienes deseen solicitarlo del modo de proceder, para ir colocando las placas de reserva oportunas durante las próximas semanas.
26. Se han colocado cuatro nuevas papeleras en las calles del municipio para mejorar la limpieza del entorno.
27. Se ha iniciado un procedimiento de revisión catastral sobre ciertos inmuebles con obras y reformas no declaradas oportunamente en Catastro, y varios expedientes de regularización de titularidad de propiedades en el municipio indebidamente identificados. A tal fin, se personarán en las próximas semanas operarios de la empresa contratada por parte de la Gerencia del Catastro para emitir los pertinentes informes y solventar los problemas existentes.
28. Estamos pendientes de conocer la fecha de inicio de las actividades de gimnasia para los mayores, que se retrasan no por cuestión municipal sino por causas derivadas de la contratación de la empresa adjudicataria del servicio por parte de la Diputación Provincial.





29. Se ha procedido a la revisión anual de los extintores, y cancelado el elevadísimo contrato de mantenimiento de la empresa de control de plagas, que se adjudicará a otra empresa cuya propuesta recoge mejoras económicas de más de un 50% sobre el importe que se venía abonando.
30. Se ha apoyado por parte del Ayuntamiento la protesta de los agricultores y ganaderos locales, en forma de manifestación, poniendo a disposición la furgoneta municipal, personalizándola, y acompañándolos en Salamanca en sus distintos actos. El coste derivado de estas manifestaciones (vinilado de la furgoneta, comida del día 8 de febrero, y gasoil de la furgoneta) ha corrido a cargo, íntegramente, de la asignación mensual del Alcalde, por lo que al Ayuntamiento no le ha implicado coste económico alguno.
31. Se ha desarrollado, el pasado día 11 de febrero, un pasacalles con motivo de las fiestas de Carnavales, en el que participaron unos 50 niños y adultos y que ha tenido un coste aproximado de 550 €.
32. Seguimos gestionando el cobro de las tasas del 1,5 % de ingresos de eléctricas y empresas de telecomunicaciones en La Vellés, habiendo girado para el cobro más de 1.500 € que se han descubierto impagados en estos últimos años gracias al Convenio firmado con MUNIGEST, del que ya se informó oportunamente al Pleno.
33. Se han cancelado en la Notaría las cargas que pesaban sobre varias fincas municipales, fruto de una hipoteca pedida hace más de veinte años, y satisfecha en su totalidad, que no se había hecho por parte de la Corporación anterior y que impedía elevar a Escritura Pública y tramitar pertinentemente en el Registro de la Propiedad la venta efectuada en el pasado año de parcelas rústicas municipales. Solventado el inconveniente, se procederá en las próximas semanas a la firma de las citadas compraventas ante Notario.
34. Se ha llevado a cabo, el pasado día 12 de febrero, un minuto de silencio frente al Ayuntamiento, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias, en apoyo y muestra de pésame a las familias de los Guardias Civiles que perdieron la vida en Barbate en tareas de lucha contra el narcotráfico, como hemos hecho hoy al inicio del Pleno Ordinario.





35. Se ha colaborado con la celebración de san Blas el pasado día 3 de febrero en el Salón Polivalente, promovida por la Mancomunidad de Labradores de Gansinos, como viene siendo tradición, y en la que se congregaron varios centenares de personas en una jornada festiva multitudinaria.
36. Se han adquirido dos nuevos bolardos que se colocarán en los laterales de los badenes de la calle Zapardiel y de la calle Julio Robles para evitar que coches y camiones los esquiven y pongan en peligro la seguridad de los peatones.
37. Informar también que, en el día de mañana, la Teniente de Alcalde y yo mismo asistiremos, en representación del Ayuntamiento, a la celebración del *Tour del talento 2024*, en Salamanca, en el marco del Princesa de Girona CongresFest, que incluirá charlas inspiradoras, coloquios y música en directo y donde se anunciará al ganador/a del Premio Princesa de Girona Arte 2024 que será entregado por S.M. la Reina Doña Letizia.
38. Por último, comunicar también que hemos solicitado la renovación de la licencia sanitaria del Centro Médico para que, una vez pasados los cinco años desde la última inspección, se proceda a la revisión del edificio y se renueve, en su caso, la autorización sanitaria como centro de salud.

La Alcaldía expone que antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, y en virtud de los art.97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta al pleno por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular una moción en los siguientes términos:

“MOCIÓN DE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES

Dña. María Teresa de Dios de Dios, como Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de La Vellés, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, la siguiente moción en defensa del campo español:

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

El campo español está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factures, como el incremento de los costes de producción: las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC con mas





exigencias ambientales que se hacen recaer en los agricultores y ganaderos; y la sequía.

Ello ha motivado que miles de agricultores y ganaderos se manifiesten para reclamar al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la ley de Bienestar Animal.

Son reivindicaciones que el Partido Popular comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible.

Las peticiones del campo español son las misma que el PP ha venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. Sin embargo, el Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de estas políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, obviando el impacto que tienen en el medio rural.

De la misma manera el Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización.

Los consejeros competentes en materia de agricultura y ganadería del Partido Popular han pedido al ministro de agricultura en numerosas ocasiones que se reúna la Conferencias sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo.

El Gobierno, con sus acciones, ha agravado esta situación del campo. Ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios; ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

Los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unas cargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción el Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo la





producción en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar los alimentos de calidad a precios razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

El Partido Popular es el partido del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos y solicitamos al Gobierno un plan de choque con quince medidas de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:

-Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.

-Reforzar la imagen de España como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y al alto valor de nuestra gastronomía.

-Garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.

-Exigir un informe previo de impacto en la economía rural aparejado a cualquier norma que se apruebe.

-Exigir la flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC), a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorregímenes.

-Promover un Pacto Nacional del Agua que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias, como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario comprometer una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de las inundaciones, así como modernizar los regadíos.

-Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica.

-Revisar el Plan de Seguros Agrarios combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.

-Reformar el PERTE agroalimentario, a fin de ajustarlo a las características del tejido agroindustrial español.

-Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad ambiental, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante las enfermedades.





-Revisar todos aquellos elementos que lastran nuestra competitividad, y que no son exigencias de Europa.

-Exigir al gobierno el compromiso de no crear nuevos impuestos, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.

-Suspender el impuesto al plástico, que lleva recaudado más de lo previsto.

-Rebajar el IVA de los productos esenciales, incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.

-Exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes por los daños causados en Francia a los productos españoles.

Es por ello, por lo que, desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de La Vellés, sometemos al pleno el siguiente:

ACUERO A ADOPTAR

1.- Mostar el apoyo al sector primario en La Vellés, en Salamanca, en la Castilla y León y en toda España, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.

2.-Apoyar el plan de choque de 15 medidas que ha reivindicado el Partido Popular al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.

3.-Solicitar al Gobierno de Castilla y León que inste, a su vez, al Gobierno de España, a que adopte estas medidas con la mayor brevedad posible.”

Leída la moción, queda aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D^a. M. Teresa de Dios de Dios, D^a María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río.





NOVENO. Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,40 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde

Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

